

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 10 de septiembre 2021	NUMERO DE PAGINA 1 de 8	NUMERO DOC 700.350
	TITULO PROGRAMAS DE PERROS Y GATOS EN LAS PRISIONES		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 de julio de 2014
 Revisado: 1 de enero de 2016
 Revisado: 10 de septiembre de 2021

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes que incluyen la actualización de la terminología, la eliminación de contenido cubierto por un contrato con organizaciones asociadas y una reorganización de la información. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

6 de agosto de 2021

 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 10 de septiembre 2021	NUMERO DE PAGINA 2 de 8	NUMERO DOC 700.350
	TITULO PROGRAMAS DE PERROS Y GATOS EN LAS PRISIONES		

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 72.09.100](#); [WAC 137-80](#); DOC 150.100 Información Pública; DOC 150.150 Visitas y Recorridos de las Instalaciones y Oficinas del Departamento; DOC 460.000 Proceso Disciplinario para Prisiones; DOC 490.100 Voluntarios Encarcelados; DOC 530.100 Programa de Voluntarios; DOC 700.100 Programas de Trabajo Clase III; DOC 850.025 Actividades Externas de Empleo/Voluntario; DOC 890.000 Programa de Seguridad.

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido programas de perros y gatos para ofrecer oportunidades de educación y entrenamiento a los individuos encarcelados, con el fin de facilitar su regreso exitoso a la comunidad y mejorar su comportamiento y su sentido de responsabilidad.
- II. Los programas se centrarán en:
 - A. Socialización y adiestramiento básico de perros o gatos para aumentar su adoptabilidad, o
 - B. Adiestramiento de perros de terapia y/o servicio para proporcionar asistencia a los clientes del programa.

DIRECTIVA:

- I. Requisitos Generales
 - A. En coordinación con el Administrador del Programa Canino, cada Superintendente puede establecer un programa de perros y/o gatos y determinar si las posiciones son compensadas o voluntarias de acuerdo con la política DOC 490.100 Voluntarios Encarcelados o la política DOC 700.100 Programas de Trabajo de Clase III.
 1. El Superintendente designará a un Coordinador del Programa responsable de las operaciones diarias del programa en la instalación.
 - B. Los programas para perros y gatos serán gestionados por una organización sin ánimo de lucro asociada (por ejemplo, centros de acogida locales o del condado) con experiencia en el adiestramiento, el cuidado y la adopción de perros y gatos.
 1. Cada instalación tendrá un contrato por escrito con la organización asociada. El Coordinador del Programa trabajará con la unidad de Contratos y Asuntos Jurídicos para revisar el contenido del contrato y establecer el alcance del trabajo.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 10 de septiembre 2021	NUMERO DE PAGINA 3 de 8	NUMERO DOC 700.350
	TITULO PROGRAMAS DE PERROS Y GATOS EN LAS PRISIONES		

2. Todos los perros y gatos que entren en el programa serán propiedad y responsabilidad de la organización asociada.
 3. El Departamento no será responsable de ninguna lesión que sufra el perro/gato mientras esté en los terrenos de la instalación.
- C. El personal de la organización asociada, incluyendo a los empleados de las instalaciones que se ofrezcan como voluntarios en el lugar del programa, serán examinados según la política DOC 530.100 Programa de voluntarios.
1. Los empleados de las instalaciones que se ofrezcan como voluntarios fuera de las instalaciones con la organización asociada al programa deben informar de su servicio de acuerdo con la política DOC 850.025 Actividades de empleo/voluntariado externo.
 2. Para evitar conflictos de intereses y problemas con la Ley de Normas Laborales Justas, el Coordinador del Programa no actuará como voluntario de la organización asociada.
- D. Los empleados del departamento no utilizarán el tiempo y/o los recursos del Estado para prestar servicios voluntarios o de apoyo a la organización asociada (por ejemplo, el adiestramiento de perros/gatos, la creación/revisión de anuncios o publicidad, el mantenimiento de sitios en línea o redes sociales, la realización de actividades de recaudación de fondos), excepto cuando sea necesario como parte de las funciones oficiales.
- E. Los empleados de la instalación, el personal contratado, los voluntarios, y los individuos encarcelados deben solicitar permiso para tocar cualquier perro o gato a la persona asignada que maneja al animal.
- F. Cualquier entrevista, fotografía y/o grabación de audio/vídeo de los empleados del Departamento relacionada con el programa o de los individuos encarcelados se coordinará con el Oficial de Información Pública de la instalación y cumplirá con la política DOC 150.100 Información Pública.
- G. El superintendente, el coordinador del programa y el adiestrador de la organización asociada pueden aprobar, denegar y/o retirar a cualquier perro o gato que entre/participe en el programa.
- H. Los individuos encarcelados que participan en el programa están obligados a cumplir con las reglas de la organización asociada y con las normas del programa de la instalación.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 10 de septiembre 2021	NUMERO DE PAGINA 4 de 8	NUMERO DOC 700.350
	TITULO PROGRAMAS DE PERROS Y GATOS EN LAS PRISIONES		

- I. Los perros y gatos del programa no residirán permanentemente en ninguna instalación.
- II. Responsabilidades
 - A. El Director del Programa Canino supervisará los programas de perros y gatos, y:
 1. Revisará los contratos del programa antes de su finalización.
 2. Ayudará en la planificación y ejecución de los programas y actuará como recurso para el personal de las organizaciones asociadas.
 3. Realizará visitas a las instalaciones para observar los programas según sea necesario.
 4. Revisará las denuncias de maltrato de los perros/gatos del programa.
 5. Se reunirá trimestralmente con los coordinadores del programa para identificar las necesidades del programa, discutir los obstáculos y garantizar el cumplimiento de los requisitos del programa.
 - B. El coordinador del programa:
 1. Garantizará el cumplimiento de la política y los procedimientos de las instalaciones.
 2. Coordinará con el Director del Programa Canino y la organización asociada al programa para el desarrollo, la implementación, la operación, la capacitación y los calendarios/actividades del programa.
 3. Coordinará con la organización asociada la elaboración y el mantenimiento de los materiales de capacitación para los participantes encarcelados.
 4. Mantendrá los procedimientos de seguridad que rigen a los participantes encarcelados y a los perros/gatos del programa.
- III. Elegibilidad, solicitud y selección
 - A. Los individuos encarcelados que tengan abusos documentados hacia un animal no podrán participar en un programa de perros/gatos.
 - B. Los individuos encarcelados pueden solicitar participar en un programa de perros/gatos completando la solicitud del programa de la instalación.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 10 de septiembre 2021	NUMERO DE PAGINA 5 de 8	NUMERO DOC 700.350
	TITULO PROGRAMAS DE PERROS Y GATOS EN LAS PRISIONES		

C. Un equipo multidisciplinario de gestión de riesgos de la instalación debe realizar una revisión de todos los participantes e incluirá a un representante de salud mental para comprobar la idoneidad de los solicitantes.

IV. Cuidado e higiene de perros y gatos

A. Cada instalación que tenga un programa para perros/gatos establecerá procedimientos para el cuidado y la higiene de los perros/gatos, que incluirán

1. Directrices para el alojamiento/cuidado
2. Alimentación y almacenamiento de alimentos
3. Medicamentos
4. Aseo y baño
5. Procedimientos de lavandería
6. Designación de áreas de ejercicio, entrenamiento y descanso
7. Responsabilidad de los equipos y suministros
8. Eliminación de desechos de perros/gatos

B. Todos los perros y gatos de socialización y adiestramiento básico serán alojados un perro o un gato por celda o habitación, excepto los cachorros/gatitos de menos de 3 meses, que podrán ser alojados juntos.

C. La celda/habitación donde se aloja un perro o un gato estará claramente identificada y se deberá tener precaución al entrar.

D. A los perros/gatos que lleguen se les proporcionará una jaula para garantizar su seguridad y limitar los daños durante las horas de sueño del participante encarcelado. Las jaulas para todos los demás perros/gatos deben estar disponibles en función de las necesidades.

1. Los gatos deben disponer de una jaula para facilitar el transporte cuando sea necesario o en caso de emergencia.

V. Malos tratos observados o supuestos

A. En caso de que se observe o se alegue un maltrato a un perro o gato:

1. Se completarán las notificaciones e informes apropiados incluyendo el formulario DOC 21-917 Informe de Incidentes y un informe en el Sistema de Gestión de Informes de Incidentes (IMRS, por sus siglas en inglés).
 - a. Los informes se remitirán al Director del Programa Canino para su revisión.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 10 de septiembre 2021	NUMERO DE PAGINA 6 de 8	NUMERO DOC 700.350
	TITULO PROGRAMAS DE PERROS Y GATOS EN LAS PRISIONES		

2. El perro/gato puede ser retirado del cuidado del participante encarcelado para ser examinado por el personal/voluntarios de la organización asociada para determinar las lesiones físicas y el estrés mental del animal.
 - a. En función de los resultados del examen, el perro/gato será transportado para su tratamiento o será reasignado al cuidado de otro participante a la espera del resultado de la investigación.
3. Se asignará a un empleado de la instalación que no esté involucrado en el programa para que investigue.
 - a. Si el investigador llega a la conclusión de que la queja no está fundamentada o es infundada, el participante puede ser reincorporado al programa y el perro/gato devuelto al cuidado del participante.
 - b. Si el investigador concluye que se ha producido una mala conducta, el participante será:
 - 1) Dado de baja inmediatamente del programa y se le retira de la celda/habitación donde está alojado el animal,
 - 2) Restringido de participar en cualquier programa de perros/gatos del Departamento, y.
 - 3) Sujeto a infracción de acuerdo con la política DOC 460.000 Proceso Disciplinario para Prisiones y remitido para enjuiciamiento cuando sea apropiado.

VI. Daños o lesiones causados por un perro o un gato

- A. Los participantes encarcelados serán responsables de todos los bienes personales que se encuentren en sus áreas de Vivienda.
- B. Si un perro/gato daña una propiedad del Estado, el estado asumirá el costo de su sustitución o reparación.
 1. La restitución de los daños resultantes de la negligencia de un participante encarcelado puede solicitarse a través del proceso disciplinario.
- C. Todas las lesiones causadas por un perro/gato serán reportadas de acuerdo con la política DOC 890.000 Programa de Seguridad y se completarán todas las

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 10 de septiembre 2021	NUMERO DE PAGINA 7 de 8	NUMERO DOC 700.350
	TITULO PROGRAMAS DE PERROS Y GATOS EN LAS PRISIONES		

notificaciones e informes apropiados incluyendo la presentación del formulario DOC 21-917 Informe de Incidentes y un informe en el IMRS.

1. Los individuos encarcelados lesionados buscarán atención médica a través de los Servicios de Salud.
2. Los empleados y el personal/voluntarios del programa que se lesionen pueden buscar atención médica a través de su proveedor de atención médica.
3. En el caso de una mordedura de perro/gato, el Coordinador del Programa presentará los informes necesarios a las autoridades de la ciudad/condado, notificará al Director del Programa Canino y se asignará un empleado para investigar el incidente.
 - a. Mientras esté bajo investigación, el animal será retirado de la instalación.
 - b. La investigación será realizada por un empleado que no esté involucrado en el programa.
 - c. El Coordinador del Programa notificará el resultado al Director del Programa Canino.
 - d. En función de los resultados, el perro/gato puede ser devuelto al programa.

VII. Procedimientos de emergencia

- A. El Coordinador del Programa se asegurará de que haya una lista de contactos de emergencia actualizada y fácilmente accesible que incluya:
 1. El número de teléfono del servicio veterinario de urgencia y/o fuera de horario, la dirección y las indicaciones para llegar a él, y
 2. La Información de contacto del coordinador del programa/persona designada y del personal de la organización asociada.
- B. Cada programa desarrollará procedimientos de emergencia por escrito para abordar:
 1. Lesiones a cualquier individuo por parte de un perro/gato,
 2. Emergencias relacionadas con la salud que involucran a un perro/gato,
 3. Retirada temporal de un perro/gato de una unidad, y
 4. Una evacuación completa de todos los perros y gatos de la instalación.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p>POLÍTICA</p>	APLICABILIDAD PRISIÓN INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 10 de septiembre 2021	NUMERO DE PAGINA 8 de 8	NUMERO DOC 700.350
	TITULO PROGRAMAS DE PERROS Y GATOS EN LAS PRISIONES		

VIII. Adopción/Colocación final

- A. En todos los materiales de adopción figurará la organización asociada como contacto oficial y no se incluirán los números de teléfono ni las direcciones de correo electrónico del Departamento.
- B. La adopción de perros/gatos no tendrá lugar dentro del perímetro seguro de la instalación a menos que se cumplan los siguientes requisitos:
 1. La organización asociada obtiene previamente la aprobación por escrito del Superintendente a través del Coordinador del Programa.
 2. Los nuevos propietarios y otros invitados que ingresen a las instalaciones deben ser procesados de acuerdo con la política DOC 150.150 Visitas y Recorridos por las Instalaciones y Oficinas del Departamento.
 3. El personal/voluntarios del programa deben estar en el lugar para completar el papeleo, entregar el perro/gato y gestionar el traslado.
 4. Los perros y gatos adoptados deben permanecer bajo el control de un adulto en todo momento.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 21-917 Informe de incidentes